

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

15107 *RESOLUCION de 15 de junio de 1994, de la Dirección General de Servicios, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía y la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la gestión de la iniciativa PYME.*

Habiéndose suscrito con fecha 25 de mayo de 1994 Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía y la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la gestión de la iniciativa PYME,

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto 5.º del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica sobre Convenios de Cooperación del Estado con las Comunidades Autónomas, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado», el texto del Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de junio de 1994.—La Directora general, Carmen Gomis Bernal.

ANEXO

En Córdoba a 25 de mayo de 1994.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Juan Ignacio Moltó García, Secretario de Estado de Industria, nombrado por Real Decreto 1199/1993, de 20 de julio, atuando con facultades delegadas por el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, según Orden ministerial de 30 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de fecha 13 de junio).

De otra parte, el excelentísimo señor don Jaime Montaner Roselló, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su calidad de Consejero de Economía y Hacienda, cargo que ostenta en virtud del nombramiento recogido en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía (número 224/90, de 27 de julio), correspondiéndole las competencias de Industria y Energía,

EXPONEN

A) El Ministerio de Industria y Energía, tiene a su cargo el desarrollo de la política gubernamental de apoyo a la pequeña y mediana empresa, y, para los próximos años, ha definido una Iniciativa PYME de Desarrollo Industrial, aprobada en la Conferencia Sectorial de Industria del 13 de abril de 1994.

B) La Consejería de Economía y Hacienda, tiene como uno de sus objetivos prioritarios el desarrollo y la coordinación de todas aquellas actividades encaminadas a favorecer la promoción y la mejora de la competitividad de la pequeña y mediana empresa.

C) Dentro de sus respectivos campos de actuación, y con objeto de coordinar las actuaciones públicas de las Administraciones General y Autonómica en materia de apoyo a la PYME, ambas Instituciones coinciden en la apreciación de la necesidad de desarrollar conjuntamente acciones coordinadas de promoción de la pequeña y mediana empresa.

D) El Ministerio de Industria y Energía y la Consejería de Economía y Hacienda, coinciden en la conveniencia de que las respectivas actuaciones sean coordinadas para lograr una mayor eficacia en la utilización de los recursos, y en consecuencia, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio marco de colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.—El objeto del presente Convenio es determinar las condiciones y circunstancias en las que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con referencia a la Iniciativa PYME de Desarrollo Industrial, el Ministerio de Industria y Energía y la Consejería de Economía y Hacienda, desarrollarán conjuntamente sus actuaciones en favor de la PYME.

Segunda.—Sin que tengan carácter limitativo, las actuaciones a desarrollar estarán dirigidas a fomentar alguna o todas de las siguientes actividades:

- Cooperación Empresarial.
- Información.
- Apoyo al Producto Industrial.
- Apoyo a la Financiación.
- Redes Territoriales de Apoyo a la PYME.

Tercera.—Las actuaciones relacionadas con el presente Convenio serán financiadas por ambas partes. Para ello, el Ministerio de Industria y Energía y la Consejería de Economía y Hacienda, dispondrán fondos provenientes de sus presupuestos en cada ejercicio.

Cuarta.—Las acciones concretas objeto del presente Convenio se establecerán mediante la firma de sucesivos Convenios Específicos de Colaboración, concretándose para cada período las actuaciones, los medios humanos, materiales y económicos que habrán de aplicarse, así como todos los aspectos organizativos y operativos necesarios para el desarrollo del Convenio.

Quinta.—Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por representantes del Ministerio de Industria y Energía y de la Consejería de Economía y Hacienda, que ostentará como función primordial el seguimiento de la aplicación del presente Convenio y de todas aquellas actuaciones que regulen o se deriven del mismo. La Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer al Ministerio de Industria y Energía y a la Consejería de Economía y Hacienda, las posibles áreas de colaboración en el marco del desarrollo del presente convenio.
- b) Analizar y coordinar las actuaciones y actividades que se ejecuten en virtud del Convenio.
- c) Acordar la propuesta de concesión de las ayudas correspondientes a las actividades de la Iniciativa PYME en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- d) Realizar el seguimiento de la aplicación de la Iniciativa PYME en la Comunidad Autónoma de Andalucía, e informar sobre el desarrollo de la misma.
- e) Interpretar el presente Convenio y dar solución a las dudas y controversias que pudieran producirse en el cumplimiento del mismo.

Para el desarrollo de determinadas actuaciones, la Comisión Mixta podrá determinar los criterios operativos que se adapten a las características y peculiaridades de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Comisión Mixta se reunirá cuantas veces se estime necesario, y por lo menos dos veces al año.

Sexta.—Sin perjuicio de las funciones asignadas a la Comisión Mixta, la gestión directa de las actuaciones estará a cargo de la Consejería de Economía y Hacienda, a través de aquellas entidades colaboradoras que propuestas por la Comunidad Autónoma, suscriban el correspondiente Convenio Específico de Cooperación.

Para la disposición de los fondos, los Convenios Específicos de Colaboración determinarán en cada caso los sistemas de formalización del gasto en función de su procedencia, ateniéndose, en cualquier caso, a lo previsto en las disposiciones vigentes.

Séptima.—El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá un plazo de aplicación indefinido, si bien cualquiera de las partes podrá denunciarlo, poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con seis meses de antelación a la fecha en que deseara dejarlo sin efecto.

El fin de la vigencia del presente Convenio supondrá la de aquellos convenios específicos contemplados en la cláusula cuarta.

Leído y hallado conforme, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados.—Por el Ministerio de Industria y Energía, Juan Ignacio Moltó García.—Por la Consejería de Economía y Hacienda, Jaime Montaner Roselló.

15108 *RESOLUCION de 15 de junio de 1994, de la Dirección General de Servicios, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía y la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la gestión de la iniciativa PYME.*

Habiéndose suscrito con fecha 23 de mayo de 1994, Convenio marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía y la Consejería

de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la gestión de la iniciativa PYME, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto 5 del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica sobre Convenios de Cooperación del Estado con las Comunidades Autónomas, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado», el texto del convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de junio de 1994.—La Directora general, Carmen Gomis Bernal.

ANEXO

En Zaragoza, a 23 de mayo de 1994.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Juan Manuel Eguigaray, Ministro de Industria y Energía, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 1175/1993, de 13 de julio, actuando según las competencias propias de su cargo.

De otra parte, el excelentísimo señor don José Antonio Cid Felipe, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su calidad de Consejero de Industria, Comercio y Turismo, cargo que ostenta en virtud del nombramiento recogido en el Decreto de 17 de septiembre de 1993, correspondiéndole las competencias de Industria y Energía en virtud del artículo 36.1. D) del Estatuto de Autonomía de Aragón.

EXPONEN

A) El Ministerio de Industria y Energía, tiene a su cargo el desarrollo de la política gubernamental de apoyo a la pequeña y mediana empresa y, para los próximos años, ha definido una iniciativa PYME de desarrollo industrial, aprobada en la Conferencia Sectorial de Industria del 13 de abril de 1994.

B) La Consejería de Industria, Comercio y Turismo, tiene como uno de sus objetivos prioritarios el desarrollo y la coordinación de todas aquellas actividades encaminadas a favorecer la promoción y la mejora de la competitividad de la pequeña y mediana empresa.

C) Dentro de sus respectivos campos de actuación y con objeto de coordinar las actuaciones públicas de las Administraciones General y Autonómica en materia de apoyo a la PYME, ambas instituciones coinciden en la apreciación de la necesidad de desarrollar conjuntamente acciones coordinadas de promoción de la pequeña y mediana empresa.

D) El Ministerio de Industria y Energía y la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, coinciden en la conveniencia de que las respectivas actuaciones sean coordinadas para lograr una mayor eficacia en la utilización de los recursos, y en consecuencia, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio Marco de Cooperación, de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.—El objeto del presente Convenio es determinar las condiciones y circunstancias en las que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y con referencia a la iniciativa PYME de desarrollo industrial, el Ministerio de Industria y Energía y la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, desarrollarán conjuntamente sus actuaciones en favor de la PYME.

Segunda.—Sin que tengan carácter limitativo, las actuaciones a desarrollar estarán dirigidas a fomentar alguna o todas de las siguientes actividades:

- Cooperación empresarial.
- Información.
- Apoyo al producto industrial.
- Apoyo a la financiación.
- Redes territoriales de apoyo a la PYME.

Tercera.—Las actuaciones relacionadas con el presente Convenio serán financiadas por ambas partes. Para ello el Ministerio de Industria y Energía y la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, dispondrán fondos provenientes de sus presupuestos en cada ejercicio.

Cuarta.—Las acciones concretas objeto del presente Convenio se establecerán mediante la firma de sucesivos Convenios específicos de cooperación, concretándose para cada período las actuaciones, los medios humanos, materiales y económicos que habrán de aplicarse así como todos

los aspectos organizativos y operativos necesarios para el desarrollo del convenio.

Quinta.—Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por representantes del Ministerio de Industria y Energía y de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, que ostentará como función primordial el seguimiento de la aplicación del presente Convenio y de todas aquellas actuaciones que regulen o se deriven del mismo. La Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer al Ministerio de Industria y Energía y a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, las posibles áreas de colaboración en el marco del desarrollo del presente Convenio.
- b) Analizar y coordinar las actuaciones y actividades que se ejecuten en virtud del Convenio.
- c) Acordar la propuesta de concesión de las ayudas correspondientes a las actividades de la iniciativa PYME en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Realizar el seguimiento de la aplicación de la iniciativa PYME en la Comunidad Autónoma de Aragón, e informar sobre el desarrollo de la misma.
- e) Interpretar el presente Convenio y dar solución a las dudas y controversias que pudieran producirse en el cumplimiento del mismo.

Para el desarrollo de determinadas actuaciones, la Comisión Mixta podrá determinar los criterios operativos que se adapten a las características y peculiaridades de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Comisión Mixta se reunirá cuantas veces se estime necesario, y por lo menos dos veces al año.

Sexta.—Sin perjuicio de las funciones asignadas a la Comisión Mixta, la gestión directa de las actuaciones estará a cargo de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, a través de aquellas entidades colaboradoras que propuestas por la Comunidad Autónoma, suscriban el correspondiente Convenio Específico de Cooperación.

Para la disposición de los fondos, los Convenios Específicos de Cooperación determinarán en cada caso los sistemas de formalización del gasto en función de su procedencia, ateniéndose, en cualquier caso, a lo previsto en las disposiciones vigentes.

Séptima.—El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá un plazo de aplicación indefinido, si bien cualquiera de las partes podrá denunciarlo, poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con seis meses de antelación a la fecha en que deseara dejarlo sin efecto.

El fin de la vigencia del presente Convenio supondrá la de aquellos convenios específicos contemplados en la cláusula cuarta.

Leído y hallado conforme, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados.—Por el Ministerio de Industria y Energía, Juan Manuel Eguigaray Ucelay.—Por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, José Antonio Cid Felipe.

15109 RESOLUCION de 30 de mayo de 1994, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calderas de calefacción central, categoría II_{2H3}, marca «Ygnis», fabricadas por Guillot Industrie en Pont de Voux (Francia).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la empresa «Ygnis Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Orense, número 22 B-11A, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de calderas de calefacción central categoría II_{2H3}, fabricadas por Guillot Industrie, en su instalación industrial ubicada en Pont de Voux (Francia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto, cuya homologación solicita, y que el Laboratorio General d'Assaigs d'Investigacions, mediante dictamen técnico con clave 152.874/659 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, S.A.E.» (ATISAE), por certificado de clave IA-94/1328/018/01, han hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBZ-0184, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar el certificado de conformidad de la producción antes del día 1 de enero de 1996.